



RESOLUCION GERENCIAL N° 171-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 17 de octubre de 2022.

VISTO:

La solicitud del trabajador **ABELARDO CAMACHO LUNA**, sobre reconocimiento y el pago de Bonificación Personal de su Primer Y Segundo Quinquenio, por haber cumplido mas de 10 años, de trabajo para el Estado – Proyecto Especial CHINECAS;-----

Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05.09.1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo –INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...)" ; -----

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N°276, ha establecido que la remuneración de los Funcionarios y servidores públicos está constituida entre otros por las Bonificaciones, siendo así tenemos que, el Artículo 51° del referido Decreto Legislativo y el Artículo 8° del Decreto Supremo N°057-86-PCM definen a la Bonificación Personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder de los (08) quinquenios; -----

Que, el Artículo 52° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del PE. CHINECAS, aprobado por Ordenanza Regional N°06-2010-REGION ANCASH/CR, establece que, el personal del Proyecto Especial CHINECAS, está sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad vigente; -----

Que, el Régimen Laboral de la Actividad Privada, se sujeta a lo dispuesto en el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 y las disposiciones presupuestales, inclusive aquellas señaladas en la Ley de Presupuesto sobre arbitraje, no precisando en la misma el beneficio laboral del pago por Quinquenio; -----

Que, sin embargo, dicha Bonificación personal de Pago por Quinquenio, en el proyecto Especial CHINECAS, tiene su origen en el Acta Final de Trato Directo del 30 de Abril del año 1987, en cuyo punto 3° se establece "Se conviene en otorgar a los trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente la remuneración personal establecida en la Regulación Gerencial N°150-85-INADE-1200 que establece en su Artículo 1° "Otórguese a partir del 01 de Enero de 1985, en vía de regularización, una asignación del 5% de la remuneración Básica por cada Quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, sin exceder de 07 quinquenios, a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración General de la Sede Central del instituto Nacional de Desarrollo con sujeción a la disponibilidad presupuestal"; -----

PORTAL TRANSP.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Eduen Matos Rosales
Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

19/10/2022
12:23 p.m



RESOLUCION GERENCIAL

N° 171-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Que, asimismo en la Resolución Directoral N°041-90-INADE-8901 de fecha 12 de Junio del año 1990, se precisa en su Artículo Primero: "Reconocer a partir del 1° de Enero de 1990, el beneficio por concepto de remuneración personal a los servidores del Proyecto Especial CHINECAS a razón de cinco por ciento de la Remuneración Básica por cada Quinquenio de servicios prestados al Estado sin exceder de ocho quinquenios", Artículo Segundo: "Entiéndase como remuneración básica la Remuneración percibida por los servidores del Proyecto Especial CHINECAS correspondiente al mes de enero inicio del periodo presupuestal" Artículo Tercero "La remuneración personal solo se otorga a los servidores que acrediten instrumentalmente el tiempo laborado al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicios en las anteriores dependencias públicas sean o no interrumpidas"; -----

Que, de igual modo, encuentra su sustento, en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PE. CHINECAS de fecha 27 de Mayo del 2011, en donde en el punto número QUINTO, sobre restitución de Pago de Bonificación Personal (Quinquenio), de un Grupo de Trabajadores del PE. CHINECAS, el Directorio acuerda la restitución del pago de bonificación personal (Quinquenio) la misma que se materializa mediante Resolución Gerencial N°278-2012-GRA-P.E. CHINECAS, de fecha 07 de Diciembre del 2012; Resolviendo otorgar a los trabajadores ANCELMO HUGO CONDE MENDOZA, JESUS BRAVO MORI, HUMBERTO CEDRON CABANILLAS, ALVINA BLAS PEREZ, JUAN CASTILLO HERNANDEZ, ROJAS GUTIERREZ BENIGNO OCTAVIO y GLADYS LILIANA ESPEJO ESQUIVEL, los quinquenios en ella precisados; -----

Que, a partir de dicho reconocimiento, se advierte que, este beneficio "QUINQUENIO" ha sido otorgado continuamente a los trabajadores del PE. CHINECAS, incorporándose como sustento normativo en los Convenios Colectivos suscritos entre los Representantes del Proyecto Especial CHINECAS y los Representantes del Sindicato de Trabajadores del PE. CHINECAS, en donde se ha ratificado la percepción de Quinquenios, siendo el último Convenio Colectivo del periodo 2015-2016, cuyo alcance es de aplicación a todos los trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS convenio en el cual se precisa, específicamente en la Cláusula Décimo Cuarta, "El Proyecto Especial CHINECAS conviene en reafirmar como derecho de los trabajadores comprendidos en el alcance del presente Convenio Colectivo el pago del 5% por cada 5 años de servicios prestados al Estado (Quinquenios) conforme al acuerdo de trato directo en el Acta Final de Trato Directo de fecha 30 de Abril del año 1987 suscrito por INADE, igualmente el Acta Final de la Negociación Colectiva Trato Directo para la solución de reclamos del año 2014-2015 firmados por el Sindicato Único de Trabajadores y el PE. CHINECAS; -----

Que, en este entendido, debemos precisar que este beneficio, solo le sería aplicable al personal del PE. CHINECAS, que se encuentre laborando bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728 (Personal CAP, APOYO CAP y Contrato Sujeto a Modalidad – Plazo Fijo), que es justamente el Régimen Laboral de los trabajadores del PE. CHINECAS; -----

Que, de la solicitud del Servidor Público **ABELARDO CAMACHO LUNA**, peticiona el reconocimiento y pago de su primer quinquenio, exponiendo como sustento de su pedido



RESOLUCION GERENCIAL

N° 171-2022-GRA-P.E.CHINECAS

el hecho de que ha superado los 10 años de servicio para el P.E. CHINECAS, ingresando a laborar para el P.E. CHINECAS el 01 de Setiembre del año 2007 hasta la actualidad, ha acumulado un record de más de 10 años de los cuales su primer y segundo quinquenio se encuentra dentro del periodo efectivamente laborado comprendido a partir de Setiembre del 2007 hasta Agosto del 2015 (Primer y Segundo Quinquenio), percibiendo la remuneración mensual en la suma de S/. 1,580.00 soles, tal es así que el citado trabajador ha cumplido con el requisito de acumular más de 05 años de servicios para esta entidad estatal correspondiéndole el reconocimiento y pago de su primer quinquenio equivalente al 5% de su remuneración básica. -----

Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 108-2022-GRA-P.E CHINECAS/ADM/UPERS, expresa que, de la revisión de la Constancia de Haberes y Descuentos, Sistema de Planillas SIGA, que obra en Archivo, se verifica que efectivamente el servidor **ABELARDO CAMACHO LUNA**, labora en el P.E.CHINECAS hasta la actualidad, en el cargo de **TECNICO ELECTRICISTA**, desde Setiembre del 2007, con vínculo laboral vigente, y a la fecha cuenta con un record laboral al servicio de la entidad de 11 años, 09 meses.-----

Que, de la revisión de las Planillas de Pago, Reporte Histórico, Boleta de Pago y Constancia de Haberes y Descuentos que obran en los archivos de la Unidad de Personal del Proyecto Especial CHINECAS, se establece indubitablemente que el servidor **ABELARDO CAMACHO LUNA**, ha adquirido el derecho al reconocimiento del pago de la Bonificación del **PRIMER QUINQUENIO**, es del 5% multiplicado por su Remuneración Básica, resultando el monto de **S/. 79.00 soles**, el cual fue adquirido a partir de Setiembre del 2015, sumando todos los meses el reintegro desde octubre del 2015 hasta Agosto del 2020 siendo un total de **S/. 6,241.00** soles., asimismo ha adquirido el derecho al reconocimiento del pago de la Bonificación del **SEGUNDO QUINQUENIO**, es del 5% multiplicado por su Remuneración Básica, resultando el monto de **S/. 79.00 soles**, el cual fue adquirido a partir de Agosto del 2020, sumando todos los meses el reintegro desde Setiembre del 2020 hasta Marzo del 2022 siendo un total de **S/. 3,950.00** soles y tomando en consideración que existe un pago realizado en la planilla N° 675 del mes de Diciembre del 2016 por un monto de S/. 5,715.90, quedando un saldo pendiente de pago ascendente a **S/. 4,475.10 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 10/100 Soles)**.-----

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°051-2007-PCM la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de mayo del 2021, y en uso de las atribuciones señaladas en el Art.23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Jefatura de Administración y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS; -----



RESOLUCION GERENCIAL

N° 171-2022-GRA-P.E.CHINECAS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago por el concepto de Reintegro de la Bonificación Personal Quinquenio (Primer y Segundo) **en la suma de S/. 4,475.10 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 10/100 Soles)** al servidor **ABELARDO CAMACHO LUNA**.-----

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE la inclusión en la planilla de pago mensual, y la boleta de pago del trabajador **ABELARDO CAMACHO LUNA** el monto de **S/. 158.00 soles**, por concepto de bonificación Personal Quinquenio (Segundo).-----

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el pago se efectuará previa disponibilidad presupuestal de ésta Entidad. -----

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento de los extremos de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del P.E.CHINECAS y a la parte Interesada para los efectos legales correspondientes. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JEFF EDUARDO CARDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E.CHINECAS